



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – **3880**

10 NOV 2017

“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 3663 del 31 de octubre de 2017 por la cual “se adopta el Reglamento General del Concurso Docente Público de Méritos en la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP, para proveer veintiséis (26) cargos vacantes para Docentes de carrera en la modalidad de tiempo completo de la Planta de Personal Docente, en las Sedes de Antioquia, Boyacá, Cauca, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Tolima y Bogotá.”

LA DIRECTORA NACIONAL (E) DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial lo consagrado en los numerales 7 y 9 del artículo 12 del Decreto 219 de 2004, Acuerdo 009 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 3663 del 31 de octubre de 2017 se adoptó el “Reglamento General del Concurso Docente Público de Méritos en la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP, para proveer veintiséis (26) cargos vacantes para Docentes de carrera en la modalidad de tiempo completo de la Planta de Personal Docente, en las Sedes de Antioquia, Boyacá, Cauca, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Tolima y Bogotá”.

Que el artículo 5. Documentación Requerida y Adicional, dispuso en su numeral 9, que se debe aportar *“Copia del texto original de la publicación exigida para efectos de la inscripción. Si la inscripción es oceptada para concursar según la resolución respectivo, el concursante deberá presentar las textos adicionales (si los tiene) dentro de las fechas establecidas para la primera etapa del concurso.*

Que adicionalmente, en el numeral 9 del Artículo mencionado, estableció: *“La copia de la publicación exigida para la inscripción, y las copias adicionales (primera etopa del proceso) deberán contener: 1) libros (máximo cinco páginas): caratula del texto, fecha de la publicación, ISBN, tabla de contenido y primeras páginas. 2) revistas (máximo 5 páginas): carátula de la revista donde canste el nombre de la revista, volumen o serie y año de la publicación, ISSN, categoría Colciencias, tabla de contenido y primeras páginas.*

(...)”

Que en el mencionado artículo, se omitió precisar las fechas en las cuales los aspirantes deberán adjuntar los documentos que acreditan la productividad académica adicional.

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar los incisos 1 y 2 del numeral 9 del artículo 5, respecto de la fecha en la cual se deben presentar los documentos que acrediten la productividad académica adicional, conforme al cronograma del proceso

Que en el artículo 13. Productividad Académica, Hasta 20 Puntos, se dispuso; *“Para efectos del concurso, únicamente se tendrá en cuenta y valorará las publicaciones que hayan sido relacionadas al momento de la inscripción de los últimos cinco años, contados a partir del 1 de enero del año 2012 y hasta la fecha de cierre*



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC –

10 NOV 2017 3880

“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 3663 del 31 de octubre de 2017 por la cual “se adopta el Reglamento General del Concurso Docente Público de Méritos en la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP, para proveer veintiséis (26) cargos vacantes para Docentes de carrera en la modalidad de tiempo completo de la Planta de Personal Docente, en las Sedes de Antioquia, Boyacá, Cauca, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Tolima y Bogotá.”

de las inscripciones del concurso.

(...)

Que adicionalmente, el parágrafo 2, del artículo 19, estableció “que de presentarse empate entre dos (2) o más candidatos, se practicará una prueba de desempate”.

Que por lo expuesto anteriormente, se hace necesario adicionar el parágrafo 2, del artículo 19, en el sentido de indicar que la prueba de desempate corresponderá a una entrevista.

Que en consecuencia, resulta procedente establecer los criterios de valoración de la productividad académica aportada por los aspirantes, la oportunidad de presentación de los documentos que acreditan la productividad académica adicional, así como la prueba de desempate que se aplicara.

Que por lo anterior, se hace necesario modificar los incisos 1 y 2 del numeral 9 del artículo 5, adicionar el artículo 13, y el parágrafo 2 del artículo 19 de la Resolución No. 3663 del 31 de octubre de 2017, según se indicó anteriormente.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar los incisos 1 y 2 del numeral 9 del artículo 5 de la Resolución No. 3663 del 31 de octubre de 2017, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 5. DOCUMENTACION REQUERIDA Y ADICIONAL. Los documentos relacionados o continuación deben cargarse en formato PDF en el aplicativo web dispuesto para el efecto.

(...)

9. Copia del texto original de la publicación exigida para efectos de la inscripción. Si la inscripción es aceptada en el proceso según la resolución de admitidos y no admitidos al mismo, el aspirante deberá presentar los textos adicionales (si los tiene) dentro de las fechas establecidas dentro cronograma del proceso.

La copia de la publicación exigida para la inscripción, y las copias adicionales deberán contener: 1)



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC-**E-3880**

10 NOV 2017

“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 3663 del 31 de octubre de 2017 por la cual “se adopta el Reglamento General del Concurso Docente Público de Méritos en la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP, para proveer veintiséis (26) cargos vacantes para Docentes de carrera en la modalidad de tiempo completo de la Planta de Personal Docente, en las Sedes de Antioquia, Boyacá, Cauca, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Tolima y Bogotá.”

libros (máximo cinco páginas): caratula del texto, fecha de la publicación, ISBN, tabla de contenido y primeras páginas. 2) revistas (máxima 5 páginas): carátula de la revista donde conste el nombre de la revista, volumen o serie y año de la publicación, ISSN, categoría Colciencias, tabla de contenido y primeras páginas.

(...)”

ARTÍCULO 2. Adicionar el artículo 13 de la Resolución No. 3663 del 31 de octubre de 2017, en el sentido de incluir aspectos concernientes a la valoración de la productividad académica. Dicho artículo 13, queda de la siguiente manera

“**Artículo 13. Productividad Académica, Hasta 20 Puntos.** Se dispuso que para efectos del concurso, únicamente se tendrán en cuenta y valorarán las publicaciones correspondientes a los últimos cinco años, contados a partir del 1 de enero del año 2012 y hasta la fecha de cierre de las inscripciones.

La productividad académica aportada por los aspirantes se evaluará como se describe en la tabla siguiente:

Productividad Académica	N° de Productos	Puntaje por cada ítem
Libros derivados de investigación, de texto, de ensayo o traducciones de libros, editados y publicados por editoriales reconocidas a nivel nacional o internacional y que cumplan con los criterios establecidos en el artículo 24 del Decreto 1279 de 2002.	1	6
Artículos en revistas clasificadas en las categorías A1 de Colciencias	1	6
Artículos en revistas clasificadas en las categorías A2, de Colciencias	1	3



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – E – 3880

10 NOV 2017

“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 3663 del 31 de octubre de 2017 por la cual “se adopta el Reglamento General del Concurso Docente Público de Méritos en la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP, para proveer veintiséis (26) cargos vacantes para Docentes de carrera en la modalidad de tiempo completo de la Planta de Personal Docente, en las Sedes de Antioquia, Boyacá, Cauca, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Tolima y Bogotá.”

Artículos en revistas clasificadas en las categorías B y C de Colciencias	1	2
Capítulos en libros editados y publicados por editoriales reconocidas a nivel nacional o internacional y que cumplan con los criterios establecidos en el artículo 24 del Decreto 1279 de 2002	1	2
Artículo de contenido académico publicado.	1	1

El puntaje otorgado por productividad académica cuenta solamente para efectos del concurso.

La productividad académica adicional podrá ser remitida por los admitidos, de acuerdo a las fechas establecidas en la resolución de admitidos y no admitidos al concurso.

Parágrafo 1. El máximo puntaje que puede alcanzar un concursante por producción académica, es de veinte (20) puntos. Para efectos de la puntuación se procederá así:

1. Los documentos que acrediten la productividad académica presentada por los concursantes se ordenará y puntuará de la siguiente manera: en primer lugar los libros, en segundo lugar revistas indexadas, en tercer lugar los capítulos en libros editados y publicados, y en cuarto lugar los Artículos de contenido académico que hayan sido publicados.
2. Si el máximo de puntaje establecido por productividad académica para efectos del concurso (20 puntos) se alcanzare con solo una de las modalidades de productividad académica, conforme a la priorización establecida en el numeral anterior, la productividad académica adicional se descartará.”

ARTÍCULO 3. Adicionar el parágrafo 2 del artículo 19 de la Resolución No. 3663 del 31 de octubre de 2017, el cual quedará como se indica a continuación:

“**Parágrafo 2 Artículo 19.** De presentarse empate entre dos (2) o más candidatos, se practicará una prueba



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC –

3880

10 NOV 2017

“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 3663 del 31 de octubre de 2017 por la cual “se adopta el Reglamento General del Concurso Docente Público de Méritos en la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP, para proveer veintiséis (26) cargos vacantes para Docentes de carrera en la modalidad de tiempo completo de la Planta de Personal Docente, en las Sedes de Antioquia, Boyacá, Cauca, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Tolima y Bogotá.”

de desempate, que consistirá en una entrevista, que será realizada por un jurado conformado por tres expertos: Un psicólogo experto en entrevistas del IEU y dos profesores expertos en el núcleo temático del candidato, uno de la Esap y otro de la Universidad Nacional de Colombia”.

ARTÍCULO 4. Los demás artículos de la Resolución N° 3663 del 31 de octubre de 2017, no sufren modificación alguna.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 10 NOV 2017

CLAUDIA MARCELA FRANCO DOMINGUEZ

Vo. Bo. Claudia Ines Ramirez Méndez - Subdirectora Académica
Revisó: Betty Constanza Lizarazo Araque - Jefe Oficina Asesora Jurídica